







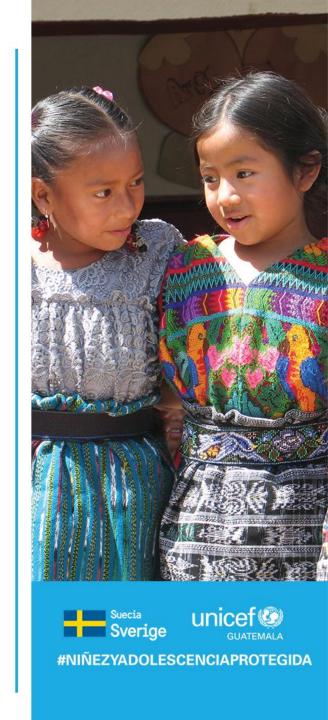








# Convención Sobre los Derechos del Niño



El 20 de noviembre de 1989 Naciones Unidas adopta la Convención Sobre los Derechos del Niño que se sustenta en una nueva doctrina:

**Protección Integral** 



# De la situación irregular a la protección integral

Situación Irregular	Protección Integral
Menores	Niños y adolescentes
Incapaces	Personas en desarrollo
Objetos de protección o de compasión	Sujetos de derechos
Decisiones que parten de situaciones de	Medidas de protección que reconocen y
necesidades, deficiencias y limitaciones.	promueven sus derechos
Situación de "riesgo", "peligro moral" o	Derechos amenazados o violados
"situación irregular"	
Intenta dar soluciones estrictamente	Protege a la infancia exigiendo la
judiciales a situaciones críticas de los	formulación de políticas básicas universales
menores.	para todos los niños.
No importa la opinión de los menores de	La opinión debe ser valorada en las
edad	decisiones que se abordan
El funcionario público debe ser "buen padre	El funcionario público debe ser técnico y
de familia"	garantista







#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA

## **Enfoque de Derechos Humanos**

- Se explica al contrastarlo con un enfoque basado en necesidades.
- Contradice un sistema asistencialista y no preventivo.
- Constituye un planteamiento integral.
- Identifica la responsabilidad del Estado como una obligación.

## **Enfoque de Derechos Humanos**

Los garantes han de ser entendidos como aquellas instituciones e instancias responsables de crear o generar condiciones de respeto y ejercicio de los derechos humanos de todas las personas sin distinción alguna.

El principal garante lo constituyen los órganos del poder público. Pero son también garantes la familia y la comunicad, así como las expresiones organizadas de la sociedad (de tipo cultural, social, laboral y académica, organizaciones de fe, medios de comunicación,....)

https://www.youtube.com/watch?v=1mH8rD2UxnI&t=28s

Convención sobre los Derechos del Niño



Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes







#### Convención Sobre los Derechos del Niño

• Reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

• Es el tratado sobre derechos humanos más ampliamente reconocido y que ha sido ratificado por 196 Estados partes.

• Fue ratificada por Guatemala el 15 de mayo 1990 por medio del Decreto del Congreso de la República No. 27-90.

 Contiene una serie de normas y obligaciones irrevocables aceptada universalmente, ofrece protección y apoyo a los derechos de la infancia.

• Al aprobar la Convención, la comunidad internacional reconoció que, a diferencia de los adultos, las niñas, niños y adolescentes y tienen derecho a cuidados, asistencia y protección especial.

#### En virtud de ella los Estados no solo reconocen, sino se comprometen:

• A asegurar la protección de las niñas, niños y adolescentes.

 A tomar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos.

Adecuar su marco normativo a sus principios rectores.

# El interés superior del niño



#### Convención sobre los Derechos del Niño

#### **Artículo 3**

• 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.



## Interés superior del niño

El objetivo del concepto de interés superior del niño es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico del niño.

En la Convención no hay una jerarquía de derechos; todos los derechos previstos responden al "interés superior del niño" y

Ningún derecho debería verse perjudicado por una interpretación negativa del interés superior del niño y la niña.



### Interés superior del niño

#### Obligaciones de los Estados respecto al interés superior.

- Revisar y modificar la legislación nacional (leyes, reglamentos)
- Aplicación del derecho al interés superior en las políticas públicas
- Garantizar medidas de ejecución del derecho en los procedimientos administrativos y judiciales.
- Garantizar el derecho en la asignación de recursos de programas especializados (atención diferenciada).
- Capacitar a los responsables de la toma de decisiones que afecten a las niñas y niños.
- Crear las condiciones para que las niños, niños y adolescentes expresen su opinión.



## Interés superior del niño

- Su contenido debe determinarse caso por caso. Es flexible y ajustable de forma individual con arreglo a la situación concreta, teniendo en cuenta el contexto y las necesidades personales de cada niña, niños o adolescente.
- Requiere un proceso continuo de valoración en función de la situación y las circunstancias.



# Elementos para evaluar el interés superior (lista no exhaustiva ni jerárquica)

- La opinión del niño
- La identidad del niño. "los niños no son un grupo homogéneo" La identidad abarca: sexo, origen étnico, religión, identidad cultural, idioma, personalidad....
- La preservación del entorno familiar. El niñx no debe ser separado de sus padres o entorno familiar, excepto cuando sea necesario en el interés superior del mismo.
- La protección cuidado y seguridad del niñx. Abarca necesidades materiales, físicas, educativas y emocionales básicas.
- Situación de vulnerabilidad (discapacidad, grupo minoritario, víctima, refugiado, etc.)



# El derecho de opinión



#### Convención sobre los Derechos del Niño

#### Artículo 12

- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
- 2. Con tal fin, se dará oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.



## El derecho de opinión

• Los estados partes garantizarán. Es deber de los Estados "garantizar". Adoptar medidas a fin de respetar plenamente el derecho.

#### • En condiciones de formarse un juicio propio.

- No significa partir de que el niño es incapaz de expresar su opiniones.
- No impone límites de edad.
- Incluye las formas de opinión a través del juego, los gestos, el dibujo y la pintura.





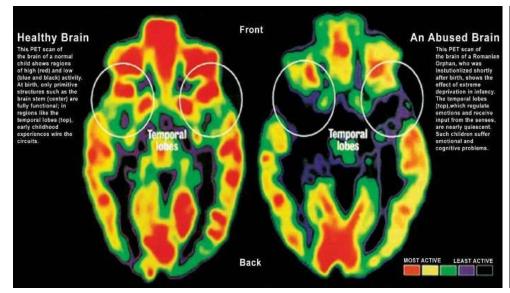
### Situaciones de Desprotección

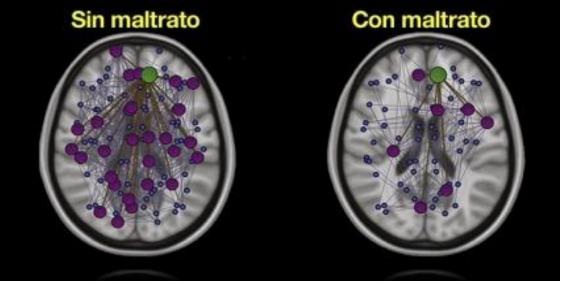
Situación de desprotección: Son todas aquellas condiciones que viven o están en riesgo de vivir las niñas, niños o adolescentes en las que sus derechos humanos fueron o están siendo violentados por falta de protección.





#### ESTRES TÓXICO Efectos de la violencia en el cerebro







"Ninguna forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes es justificable y todo tipo de violencia es prevenible"

(Pinheiro, 2006)





Guía principal





Recomendaciones metodológicas





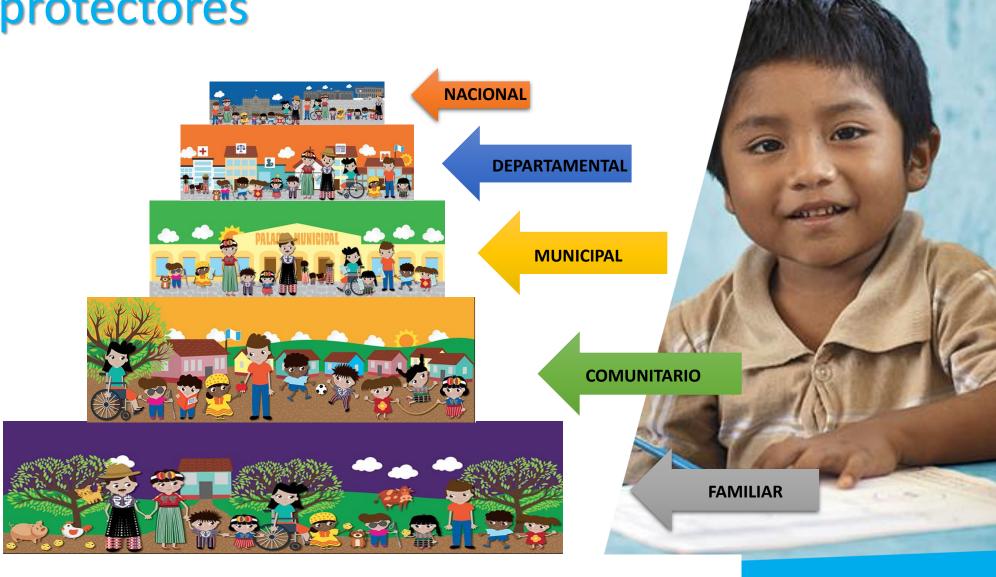




# Sistema de protección a la niñez y adolescencia

Para UNICEF un Sistema de Protección comprende el conjunto de leyes, políticas, normas y servicios necesarios en todos los ámbitos sociales para apoyar la prevención de los riesgos relacionados con la protección y la respuesta hacia la violencia en contra de la niñez y la adolescencia.

## **Entornos protectores**





# Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

# Corpus Iuris en Materia de Niñez y Adolescencia

Convenios y
Tratados

**Declaraciones** 

**Directrices** 

Reglas

**Observaciones Generales** 



#### ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA NACIONAL

- Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2003)
- Ley de Adopciones (2007)
- Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer (2008)
- Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009)
- Ley Alba-Keneth (2010)
- Prohibición matrimonio de menores de edad (2017)
- Código de Migración (2018)



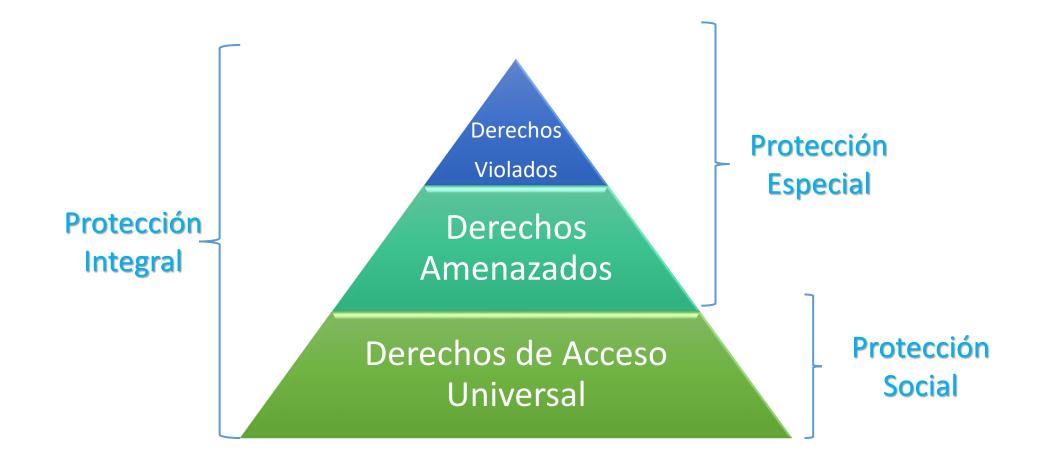
## **Protección Integral**

La protección es un derecho de las niñas, niños y adolescentes,

y una obligación de todas las personas frente a ellos.



# La Protección Integral y La Protección Especial







Acciones de Protección Especial

Son aquellos actos de personas individuales o instituciones públicas o privadas, que persiguen la prevención, detección, atención, registro, referencia, seguimiento y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

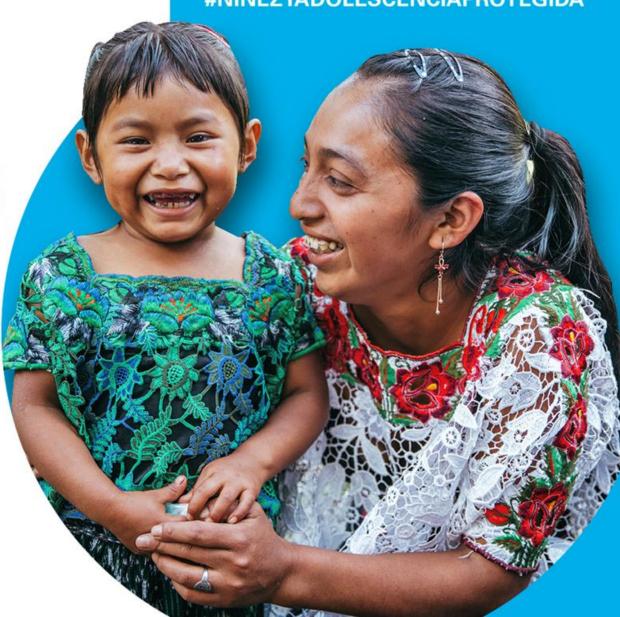






#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA

# SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA



4. Los Servicios Especializados deben ser de fácil acceso a las niñas, niños y adolescentes y sus familia, qué servicios y características deben incluir?









#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA

- Promover el cambio de comportamiento a nivel individual, familiar, comunitario y nacional para que no vean la violencia contra la niñez y la adolescencia como "algo normal".
- Motivar la participación familiar y comunitaria en los servicios de protección, incluyendo la orientación en la crianza positiva, y los efectos de la violencia contra la niñez y adolescencia.
- El desarrollo de mecanismos de autoprotección y resiliencia en las niñas, niños y adolescentes víctimas.



- 4. El desarrollo de servicios de protección especial descentralizados, es decir cercanos a los niños, niñas, adolescentes y sus familias y comunidades. No solo en la cabecera, sino en sus comunidades. La recuperación emocional, en el propio contexto, de la niña, niño o adolescente víctima.
- 5. La vinculación de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia a servicios de protección especial cercanos a su contexto, especialmente servicios terapéuticos o de recuperación. Por ejemplo: el apoyo de psicólogos, Organizaciones no gubernamentales, fundaciones, personas competentes dirigidas por la SBS.







#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA



- 6. El desarrollo de servicios de protección especial con pertinencia cultural y lingüística.
  Que sean en el propio idioma y desde su propia forma de entender el mundo.
- La inclusión de enfoques de género, discapacidad y otros.

- 8. La coordinación con otras instancias para la reducción del consumo de alcohol o drogas, la reducción del acceso a las armas de fuego y de otro tipo, la reducción de las uniones tempranas y la eliminación de la violencia doméstica en la familia.
- 9. Cuando se decide la separación temporal del niño, niña o adolescente SBS, coordina con la Procuraduría General de la Nación y el Organismo Judicial para ubicar al niño o niña en una familia acogedora o en un centro residencial como medida excepcional. Ningún niño, niña o adolescente puede ser separado de su familia biológica sin una orden de juez competente.
- 10. Vincular los servicios de protección especial a los programas de protección social. Si una niña víctima de violencia sexual necesita seguir estudiando o quedó embarazada, debería tener el apoyo social (servicio del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, Ministerio de Educación -MIDES-, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, -MSPAS-, entre otros).







#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA

## 6. ¿Por qué considera necesario que contemos con un ente rector en protección especial?

Para que coordine, articule, defina roles, estándares de actuación, comunicación e información, y que supervise y monitoree el abordaje de los involucrados.

#### ENTE RECTOR Y COORDINADOR DE LAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN ESPECIAL









#NIÑEZYADOLESCENCIAPROTEGIDA



Sin un Ente Rector que favorezca la actuación bajo la estructura de un sistema, las actuaciones se dispersan, duplican y en algunos casos pueden inclusive llegar a contradecirse.

## Recordemos que:



La protección especial a la niñez y adolescencia se refiere a las acciones de prevención como de respuesta frente a la violencia, la explotación y el abuso contra niños, niñas y adolescentes.



Cuando la violencia se hace presente en las familias, las escuelas, la comunidad y otros entornos donde los niños niñas y adolescentes se desarrollan, es necesario contar con una entidad rectora que brinde directrices y lineamientos para la organizar la respuesta en la atención especializada, por medio de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que prestan servicios cercanos a las víctimas y sus familias.



En Guatemala la entidad rectora de los servicios de protección especial es la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia.





# Yuhch'antihoxh

(Jakalteko Popti')

Gracias!!

